



Resolución Directoral Regional

N° - 870- 2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 14 NOV 2022

VISTO: El Oficio N° 00000187-2022-PRODUCE/DECHDI de fecha 18 de Enero del 2022; Informe N°- 817 -2022-GRP-420020-400 de fecha 23 de Setiembre del 2022; e Informe N°- 963-2022-GRP-420020-AJ-DIREPRO de fecha 24 de Octubre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que, objetivo del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE, es establecer disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes. Así mismo indica en su artículo 6° numeral 6.2, de las Obligaciones vinculadas del permiso de pesca de menor escala, 6.2, puntualizando que " El Ministerio de la Producción, una vez otorgado el permiso de pesca de menor escala, comunica al Gobierno Regional correspondiente, a fin que, en un plazo de siete (7) días hábiles, proceda con la Cancelación del permiso de pesca artesanal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 238-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 26 de Junio del 2019, se resolvió "Otorgar Permiso de Pesca al señor BALTAZAR MORE SILVA, para operar la Embarcación Pesquera Artesanal denominada DIOS Y MI PADRE de matrícula TA-60283-BM, con Arqueo Bruto 06.36, con una Eslora de 9.05 mts, en el marco del D.L.1273, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas en el ámbito marítimo, con destino al Consumo Humano Directo, excepto los recursos Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila;

Que, mediante Resolución Directoral N° 135-2021-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 19 de Febrero del 2021; estableció en su Artículo 1°.- Otorgar permiso de pesca a favor de la señora NATHALY ISABEL ALBURQUEQUE MONTERO, para operar la embarcación pesquera de menor escala SEÑOR DEL MAR de matrícula TA-60283-CM, en el marco de los Decretos Supremos N° 020-2011-PRODUCE y N° 011-2019-PRODUCE; el cual se sujeta a las siguientes condiciones específicas: a) Características de la embarcación: Nombre SEÑOR DEL MAR de matrícula TA-60283-CM; Eslora : 13.00 m; Manga : 5.85 m; Puntal : 2.70 m; Arqueo Bruto : 37.58; Cap. Bodega : 32.00 m3; Artes y/o aparejos: Red de Cerco; b) Zona de operación permitida: Fuera de las cinco (5) millas del ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes, c) Especies comprendidas en el permiso: los recursos pesqueros para consumo humano directo, cuya extracción pueda ser realizada empleado red de cerco, en la zona de operación, excepto: Anchoqueta, Merluza, Sardina, Anguila y Bacalao de profundidad, así como demás recursos que son declarados plenamente explotados o en recuperación de acuerdo al ordenamiento pesquero vigente; Artículo 2°.- El Gobierno Regional de Piura deberá dejar sin efecto el permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 238-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA DRP-DR, para operar la embarcación pesquera artesanal DIOS Y MI PADRE (ahora SEÑOR DEL MAR) con matrícula TA-60283-BM(ahora TA,60283-CM) en concordancia con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE.



Que, mediante Informe N° 817-2022-GRP-420020-400 de fecha 23 de Setiembre del 2022, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, concluye y recomienda: Proceder a "Cancelar la Resolución Directoral N° 238-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 26 de Junio del 2019, se Resolvió "Otorgar Permiso de Pesca al señor BALTAZAR MORE SILVA, para operar la Embarcación Pesquera Artesanal denominada DIOS Y MI PADRE de matrícula TA-60283-BM, con Arqueo Bruto 06.36, con una Eslora de 9.05 mts, en el marco del D.L.1273, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas en el ámbito marítimo, con destino al Consumo Humano Directo, excepto los recursos Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca y Anguila, al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE;

Que, mediante Informe N° 963-2022-GRP-420020-AJ-DIREPRO de fecha 24 de octubre del 2022, Asesoría Jurídica: De lo expuesto y con la evaluación favorable de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero como área técnica competente, esta Asesoría Jurídica concluye y recomienda continuar con el trámite correspondiente, y se proceda con la Cancelación del Permiso de Pesca Artesanal otorgado con Resolución Directoral N° 238-2019-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR del 26 de junio del 2019, en cumplimiento del numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE y el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 00135-2021-PRODUCE/DGPCHDI del 19 de febrero del 2021, que otorga el Permiso de Pesca de Menor Escala a la embarcación pesquera "DIOS Y MI PADRE" ahora "SEÑOR DEL MAR" de matrícula TA-60283-CM;

Con la visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Legal y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°130-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de Marzo del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Proceder a "Cancelar la Resolución Directoral N° 238-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 26 de Junio del 2019, se Resolvió "Otorgar Permiso de Pesca al señor BALTAZAR MORE SILVA, para operar la Embarcación Pesquera Artesanal denominada DIOS Y MI PADRE de matrícula TA-60283-BM, con Arqueo Bruto 06.36, con una Eslora de 9.05 mts, en el marco del D.L.1273, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas en el ámbito marítimo, con destino al Consumo Humano Directo, excepto los recursos Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca y Anguila, al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor BALTAZAR MORE SILVA, en la dirección, en Caserío Canizal Chico s/n – Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura.

ARTICULO TERCERO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección de Extracción para consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Pesca Artesanal, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Jng. CARLOS ALBERTO ENCALADA CARREÑO
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PIURA